

**COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO  
FONDO DE SERVICIO UNIVERSAL ELÉCTRICO  
Acta de la Sesión Extraordinaria 01/2015  
28 de abril de 2015**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 18:30 horas del día 28 de abril de 2015, en la Sala de juntas de la Subsecretaría de Electricidad, ubicada en el piso 10 del edificio sede de la Secretaría de Energía, sito en Avenida Insurgentes Sur, número 890, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, se celebró la Primera Sesión Extraordinaria 2015 del Comité Técnico (el "Comité") del Fideicomiso denominado Fondo de Servicio Universal Eléctrico (el "Fideicomiso"), de conformidad con lo estipulado en la Cláusula Séptima, inciso f) del Contrato del Fideicomiso (el "Contrato").

Asistieron el Presidente del "Comité", Dr. César Emiliano Hernández Ochoa, Subsecretario de Electricidad, representante de la Secretaría de Energía; el Lic. Eduardo Camero Godínez, Jefe de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios, representante de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; el Ing. Eduardo Meraz Ateca, Director General del Centro Nacional de Control de Energía, representante del Centro Nacional de Control de Energía; el Dr. César Alejandro Hernández Alva, Director General de Análisis y Vigilancia del Mercado Eléctrico, representante de la Subsecretaría de Electricidad de la Secretaría de Energía; el Lic. César Contreras Guzmán, Coordinador de Asesores de la Subsecretaría de Planeación y Transición Energética, representante de la Subsecretaría de Planeación y Transición Energética de la Secretaría de Energía; el Mtro. Oliver Ulises Flores Parra Bravo, Director General de Generación y Transmisión de Energía Eléctrica, representante de la Dirección de Generación y Transmisión de Energía Eléctrica de la Secretaría de Energía; el Ing. Edmundo Gil Borja, Director General de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica y Vinculación Social, representante de la Dirección General de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica y Vinculación Social de la Secretaría de Energía, Unidad Responsable del "Fideicomiso"; el Lic. Alejandro Busto Rodríguez, Subdirector Fiduciario del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., representante del Fiduciario, y la Lic. Romy Estrada Ocampo, Secretaria de Actas del "Comité".

**DESARROLLO DE LA SESIÓN**

**1. Lista de Asistencia y verificación de quórum.**

Una vez que el Presidente del "Comité" dio la bienvenida a los asistentes, se verificó la asistencia de la mayoría de sus integrantes con derecho a voto. Se agrega la lista de asistencia al acta de la sesión como Anexo 1.

**2. Aprobación del Orden del Día**

El Presidente del "Comité" puso a la consideración de los asistentes el siguiente Orden del Día.

## ORDEN DEL DÍA

1. Lista de Asistencia y verificación de quórum.
2. Aprobación del Orden del Día.
3. Aprobación de las Reglas de Operación del Fondo de Servicio Universal.

Al no haber comentarios sobre el particular, se tomó el siguiente:

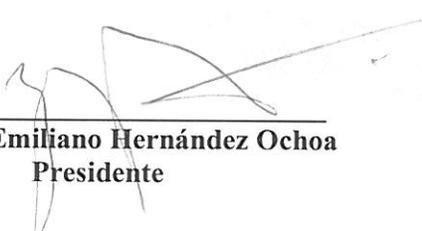
**ACUERDO E.1.01.2015:** Los integrantes del “Comité” aprueban de manera unánime el Orden del Día de la 1ª Sesión Extraordinaria 2015 del “Comité”.

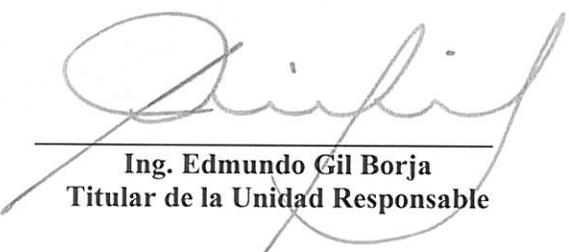
### 3. Aprobación de las Reglas de Operación del Fideicomiso Fondo de Servicio Universal Eléctrico.

El Ing. Edmundo Gil Borja, Titular de la Unidad Responsable, presentó las Reglas de Operación del Fideicomiso, con las cuales estuvieron de acuerdo los presentes, por lo que se adopta el siguiente:

**ACUERDO E.1.02.2015:** Los integrantes del “Comité” aprueban de manera unánime las Reglas de Operación del Fideicomiso, las cuales debidamente firmadas y rubricadas por el titular de la Unidad Responsable del “Fideicomiso” y la Secretaria de actas del “Comité” se anexan a la presente Acta, e iniciarán su vigencia a partir de la conclusión de la presente sesión.

No habiendo más asuntos que tratar, el Dr. César Emiliano Hernández Ochoa agradeció la presencia de los integrantes del “Comité” del “Fideicomiso” y señaló que se levantará el Acta correspondiente, dando con ello por terminada la Sesión a las 19:30 horas del día de su inicio.

  
Dr. César Emiliano Hernández Ochoa  
Presidente

  
Ing. Edmundo Gil Borja  
Titular de la Unidad Responsable



**Lic. César Contreras Guzmán**  
Representante de la Subsecretaría de  
Planeación y Transición Energética



**Ing. Eduardo Meraz Ateca**  
Representante del Centro Nacional de Control  
de Energía



**Dr. César Alejandro Hernández Alva**  
Representante de la Dirección General de  
Análisis y Vigilancia del Mercado Eléctrico  
de la Subsecretaría de Electricidad



**Lic. Eduardo Camero Godínez**  
Representante de la Secretaría de Hacienda y  
Crédito Público



**Mtro. Oliver Ulises Flores Parra Bravo**  
Representante de la Dirección General de  
Generación y Transmisión de Energía  
Eléctrica



**Lic. Omar Garfias Reyes**  
Representante de la Secretaría de Desarrollo  
Social



**Lic. Alejandro Bustos Rodríguez**  
Representante del Banco Nacional de Obras y  
Servicios Públicos, S.N.C.  
el "Fiduciario"



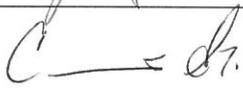
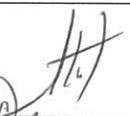
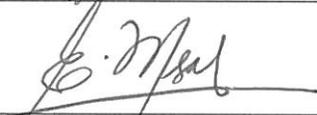
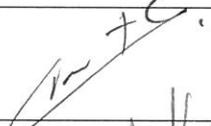
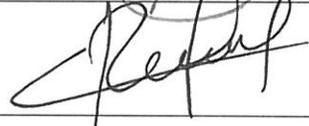
**Lic. Romy Estrada Ocampo**  
Secretaria de Actas



ANEXO 1

**LISTA DE ASISTENCIA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2015 DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO DE SERVICIO UNIVERSAL ELÉCTRICO**

28 de abril de 2015

No.	Nombre	Área/Dependencia	Firma
1	Dr. César Emiliano Hernández Ochoa	Subsecretario de Electricidad, SENER	
2	Lic. Eduardo Camero Godínez	Jefe de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios, S.H.C. P.	
3	Lic. Omar Garfias Reyes	Secretario Técnico de la Comisión Intersecretarial de la Cruzada Contra el Hambre, SEDESOL	
4	Lic. Alejandro Busto Rodríguez	Subdirector Fiduciario, Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (DE ADMON FIDUCIARIA)	
5	Ing. Eduardo Meraz Ateca	Director General, CENACE	
6	Dr. César Alejandro Hernández Alva	Director General de Análisis y Vigilancia del Mercado Eléctrico, SENER	
7	Lic. César Contreras Guzmán	Coordinador de Asesores de la Subsecretaría de Planeación y Transición Energética, SENER	
8	Mtro. Oliver Ulises Flores Parra Bravo,	Director General de Generación y Transmisión de Energía Eléctrica, SENER	
9	Ing. Edmundo Gil Borja	Director General de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica y Vinculación Social, SENER	
10	Lic. Romy Estrada Ocampo	Directora de Supervisión del Sistema Eléctrico Nacional SENER	

## REGLAS de Operación del Fideicomiso del Fondo de Servicio Universal Eléctrico

---

### Capítulo I OBJETO

**Artículo 1.-** Las presentes Reglas tienen por objeto establecer, de conformidad con la Ley de la Industria Eléctrica, su Reglamento y el Contrato, lo siguiente:

- a) Los criterios de operación y funcionamiento del Fideicomiso del Fondo de Servicio Universal Eléctrico;
- b) La forma en que se llevará a cabo la administración y asignación de los recursos del Fideicomiso, y
- c) Las demás disposiciones conducentes a la consecución de los fines del Fideicomiso.

### Capítulo II DEFINICIONES

**Artículo 2.-** Para los efectos de estas Reglas de Operación, además de las definiciones previstas en los artículos 3 de la Ley de la Industria Eléctrica y 2 de su Reglamento, se entenderá, en singular o plural, por:

- a) **Apoyos:** Los recursos económicos que autorice el Comité Técnico con cargo a los recursos del patrimonio del Fideicomiso, para la ejecución de las acciones de electrificación en las comunidades rurales y zonas urbanas marginadas, así como el suministro de lámparas eficientes y el Suministro Básico a Usuarios Finales en condiciones de marginación, conforme a la Ley, el Contrato y las Reglas;
- b) **Comité Técnico:** El órgano colegiado previsto en la Cláusula Sexta del Contrato;
- c) **Contrato:** El contrato de fideicomiso público de administración y pago denominado Fondo de Servicio Universal Eléctrico, de fecha 30 de septiembre de 2014, suscrito entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su calidad de Fideicomitente, y el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en su calidad de Institución Fiduciaria, con la participación de la Secretaría de Energía;
- d) **Fideicomiso:** El Fideicomiso denominado Fondo de Servicio Universal Eléctrico;
- e) **Fideicomitente:** La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de fideicomitente única de la Administración Pública Federal Centralizada;
- f) **Fiduciario:** El Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo;
- g) **Proyecto:** Las propuestas presentadas por los interesados en obtener el Apoyo, aprobadas por el Comité Técnico para dar cumplimiento a los fines del Fideicomiso;
- h) **Reglas:** Las presentes Reglas de Operación del Fideicomiso, y
- i) **Unidad Responsable:** La Dirección General de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica y Vinculación Social.

### Capítulo III PATRIMONIO

**Artículo 3.-** En términos de lo previsto en la Cláusula Cuarta del Contrato, el patrimonio del Fideicomiso se integrará con:

- a) La aportación inicial que efectuó la Secretaría;
- b) El excedente de ingresos que resulte de la gestión de pérdidas técnicas en el Mercado Eléctrico Mayorista, hasta en tanto se cumplan los objetivos nacionales de electrificación, en términos del artículo 85 del Reglamento de la Ley y de las Reglas del Mercado;
- c) Con los ingresos percibidos por el cobro de las sanciones a que se refiere el artículo 166 de la Ley;
- d) Las aportaciones subsecuentes que, en su caso, efectúe la Fideicomitente con cargo al presupuesto autorizado a la Secretaría;
- e) Los productos que genere la inversión de los recursos líquidos que integren el patrimonio del Fideicomiso, en los términos de la Cláusula Quinta del Contrato;
- f) Las donaciones provenientes de cualquier persona física o moral, sin que por ese hecho se consideren como fideicomitentes o fideicomisarios o tengan derecho alguno sobre el patrimonio del fideicomiso, y
- g) Cualquier recurso que ingrese al Fideicomiso, distinto al que aporte el Fideicomitente, sin que por ese hecho se otorguen derechos de fideicomitente o fideicomisario.

**Artículo 4.-** El patrimonio del Fideicomiso se podrá incrementar con nuevas aportaciones cuantas veces sea necesario, sin que se requiera celebrar un convenio modificatorio al Fideicomiso. Dicho patrimonio se considerará público, independientemente de las aportaciones realizadas por terceros particulares. En su caso, para acreditar el incremento del patrimonio del Fideicomiso, bastará con el recibo que expida el Fiduciario y su informe al respecto.

**Artículo 5.-** Los recursos que integran el patrimonio del Fideicomiso deberán destinarse con estricto apego al cumplimiento del objeto y fines del mismo, de acuerdo con lo establecido en estas Reglas, para financiar:

- a) Las acciones de electrificación en las comunidades rurales y zonas urbanas marginadas;
- b) Las acciones de suministro de lámparas eficientes a Usuarios Finales en condiciones de marginación, y
- c) El Suministro Básico a Usuarios Finales en condiciones de marginación.

En la aplicación de los recursos del patrimonio del Fideicomiso para la ejecución del fin establecido en el inciso a) de este artículo, el Comité Técnico se sujetará a las políticas y estrategias que establezca la Secretaría para suministrar electricidad a las comunidades rurales y zonas urbanas marginadas al menor costo para el país, en congruencia con la política energética prevista para el desarrollo del sector eléctrico y promoviendo el uso de las Energías Limpias y, en su caso, a los programas de apoyos focalizados que tengan como objeto coadyuvar con el suministro eléctrico adecuado y oportuno, a precios asequibles, en zonas rurales y zonas urbanas marginadas para grupos de Usuarios del Suministro Básico en condiciones económicas de vulnerabilidad.

#### **Capítulo IV FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ TÉCNICO**

**Artículo 6.-** El Comité Técnico es la máxima autoridad del Fideicomiso, conforme a lo dispuesto en la Cláusula Sexta del Contrato y sus acuerdos serán inatacables.

El fiduciario se abstendrá de cumplir acuerdos que no se encuentren de conformidad a los fines del Fideicomiso y a las atribuciones del Comité Técnico, siempre y cuando lo comunique por escrito a dicho órgano colegiado exponiendo los motivos de su abstención.

Los acuerdos del Comité Técnico se emitirán por mayoría de votos de los miembros presentes, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate.

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature, a checkmark, and the number '2'.

El Comité Técnico autorizará el procedimiento que deberá seguirse para la solicitud, aprobación y entrega de los Apoyos para ejercer las acciones y fines a que hace referencia el artículo 5 de estas Reglas.

El procedimiento autorizado por el Comité Técnico para asignar los recursos del Fideicomiso, deberá sujetarse a criterios de sustentabilidad, transparencia y neutralidad competitiva, y formará parte de estas Reglas, incluidas las modificaciones que autorice el Comité a dicho procedimiento.

## Capítulo V FACULTADES DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ TÉCNICO

**Artículo 7.-** El Presidente del Comité Técnico tendrá las siguientes facultades:

- a) Convocar a las sesiones del Comité Técnico y presidirlas;
- b) Designar a la persona que fungirá como suplente del Secretario de Actas del Fideicomiso;
- c) Ejercer voto de calidad en caso de empate;
- d) Las que le confiera el Comité Técnico, y
- e) Las demás que resulten necesarias para el cumplimiento del objeto del Fideicomiso.

## Capítulo VI SESIONES DEL COMITÉ TÉCNICO

**Artículo 8.-** En adición a lo que establece la Cláusula Séptima del Contrato, el Comité Técnico sesionará de la siguiente manera:

a) Las convocatorias a sesiones ordinarias se acompañarán de la siguiente información:

1. El proyecto de Orden del Día;
2. El seguimiento a los acuerdos adoptados;
3. El informe del fiduciario;
4. Las propuestas de acuerdo para cada asunto del orden del día, y
5. Los asuntos generales.

Las convocatorias a sesiones extraordinarias se acompañarán de la información mencionada en los numerales 1 y 4 anteriores;

- b) En casos urgentes, a petición del Presidente o de la mayoría de los presentes con derecho a voto, en las sesiones ordinarias del Comité Técnico se podrán tratar asuntos que no hayan sido incluidos en la convocatoria correspondiente;
- c) Sesionará válidamente en primera convocatoria cuando se encuentren representados por lo menos la mitad más uno de los miembros del mismo con derecho a voto y que se encuentre presente el Presidente del mismo o su suplente, y
- d) En caso de no reunirse en la primera convocatoria el quórum requerido, la sesión se celebrará en segunda convocatoria, lo que se hará constar en el acta correspondiente, que tendrá lugar treinta minutos después de la hora señalada en la primera. Esta sesión en segunda convocatoria se verificará válidamente con el número de miembros que concurran, siempre que se encuentre presente el Presidente del Comité o su suplente.

**Capítulo VII**  
**FUNCIONES DEL SECRETARIO DE ACTAS**

**Artículo 9.-** Además de las señaladas en las Cláusulas Sexta y Séptima del Contrato, el Secretario de Actas del Comité Técnico tendrá las siguientes funciones:

- a) Elaborar el proyecto de orden del día, la lista de asistencia y verificar que se cuente con el quórum necesario para llevar a cabo las sesiones;
- b) Recabar la firma autógrafa del Presidente del Comité en el acta correspondiente de cada sesión;
- c) Someter a consideración del Presidente el proyecto de calendario anual de sesiones ordinarias del Comité, y
- d) Las demás que se deriven del Contrato, de las presentes Reglas y de las instrucciones del Comité Técnico, así como las que se requieran para el desarrollo de las sesiones o para el ejercicio de las facultades anteriores.

**Capítulo VIII**  
**TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS**

**Artículo 10.-** El Fiduciario y la Unidad Responsable atenderán los requerimientos de información que le formulen la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de la Función Pública, para lo cual tiene la obligación de transparentar y rendir cuentas sobre el manejo de los recursos presupuestarios federales que se hubieren aportado al Fideicomiso y a proporcionar los informes que permitan su vigilancia y fiscalización. Para efecto de lo anterior, el Fiduciario rendirá los informes correspondientes que permitan la fiscalización referida y faciliten las auditorías y visitas de inspección por parte de las instancias fiscalizadoras federales.

**Artículo 11.-** El titular de la Unidad Responsable será el encargado de facilitar dicha fiscalización, para lo cual el Fiduciario le proporcionará la información y documentación necesarias que le solicite.

**Artículo 12.-** El Fiduciario contratará con cargo al patrimonio del Fideicomiso, previa autorización del Comité Técnico, al despacho de auditores externos designado por la Secretaría de la Función Pública.

**Capítulo IX**  
**DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PROYECTOS**

**Artículo 13.-** Con cargo a los recursos del patrimonio del Fideicomiso, previa autorización del Comité Técnico se otorgará el financiamiento de las acciones de electrificación para prestar el Suministro Básico a las comunidades rurales y zonas urbanas marginadas, ejerciendo los recursos asignados por el Fideicomiso, en congruencia con los programas de ampliación y modernización de las Redes Generales de Distribución autorizados por la Secretaría, con apego a las disposiciones del Contrato, las presentes Reglas y las demás disposiciones aplicables.

**Artículo 14.-** Los fondos del Fideicomiso destinados a la consecución de los fines mencionados en el artículo anterior podrán ser complementados con aportaciones de los sectores público, social y privado.

#### **Capítulo X FINIQUITO**

**Artículo 15.-** Al término de cada Proyecto, los ejecutores de las acciones de electrificación deberán presentar al Comité Técnico un informe final, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha de su conclusión, en el que se incluirá la solicitud expresa del finiquito financiero del Apoyo otorgado, considerando la conclusión del Proyecto y que los recursos canalizados fueron utilizados única y exclusivamente para su desarrollo, para que dicho órgano colegiado determine lo conducente.

Para la expedición del finiquito financiero será indispensable que al término del Proyecto sea reembolsado al Fideicomiso el remanente de los recursos del Apoyo que no se hayan aplicado al Proyecto.

#### **CAPÍTULO XI INTERPRETACIÓN DE LAS REGLAS**

**Artículo 16.-** Estas Reglas son de observancia obligatoria para el Comité Técnico, el Fiduciario y para todas aquellas personas físicas o morales, públicas o privadas que de cualquier forma participen en el Fideicomiso o se beneficien de él.

Corresponderá al Comité Técnico resolver las dudas que surjan sobre la interpretación y aplicación de cualquier disposición contenida en las presentes Reglas, o para resolver aquellas situaciones no previstas en las mismas.

#### **TRANSITORIOS**

**ÚNICO.-** Las presentes Reglas entrarán en vigor el día de su aprobación por el Comité Técnico y será responsabilidad de la Unidad Responsable su difusión por los medios que estime pertinentes.

Las presentes Reglas se emiten en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 28 días del mes de abril de 2015, mediante acuerdo No. E.1.02.2015, tomado por el Comité Técnico en su Primera Sesión Extraordinaria de 2015.

